PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA EN INTERVENCIONES QUIRURGICAS PROGRAMADAS Y URGENTES DERIVADAS POR NUESTROS SERVICIOS CENTRALES PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N. º 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de consultor en Neurocirugía, no asumible por Mutua Intercomarcal u otras mutuas de accidente de trabajo para las asistencias derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional de los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado en los lugares a determinar por Mutua Intercomarcal a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrirlas necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto las Mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona, así como a todos aquellos pacientes derivados desde inspección médica servicios centrales pudiendo tener cobertura de ámbito estatal.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en función de las solicitudes efectuadas por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de:

- Visitas médicas que sean dispuestas por la dirección médica de la Mutua en los dispensarios de Mutua Intercomarcal disponga en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

- Actividades quirúrgicas de Cirugía Neurológica en los centros concertados por Mutua Intercomarcal para neurocirugía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

- Actividades quirúrgicas de urgencias y diferidas en el ámbito de nuestros centros concertados para Urgencias y Hospitalización,

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a uno más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden 131.052,88 € el 1er año y 131.052,88 € para el año de prórroga.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica. Los precios unitarios, así como el detalle de las intervenciones de cada grupo están definidos en el anexo I que se adjunta a este pliego.

Al amparo del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social se aplicara un descuento del 10% del importe ofertado, en concepto de canon por el uso de las instalaciones de la Mutua.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
PRIMERA CONSULTA	54,60 €	150	8.190,00 €
CONSULTA SUCESIVA	31,50 €	250	7.875,00 €
URGENCIA HOSPITALARIA	99,75 €	5	498,75 €
FORFAIT VISITAS LARGA ESTANCIA	300,00 €	5	1.500,00 €
			16.563,75 €

Para ingresos de larga estancia que no sean intervenidos se establece un forfait de 300 euros para el total de las visitas

GRUPO	HONORARIOS MÉDICOS	AYUDANTIA 30%	HHMM + AYUDANTIA PRECIO LICITACIÓN	UD.	TOTAL
0	165,81 €	49,74 €	215,55 €	0	0,00 €
1	172,85 €	51,86 €	224,71 €	0	0,00 €
2	218,62 €	65,59 €	284,21 €	0	0,00 €
3	321,77 €	96,53 €	418,30 €	2	836,60 €
4	436,88 €	131,06 €	567,94 €	32	18.174,21 €
5	586,15 €	175,85 €	762,00 €	18	13.715,91 €
6	783,29 €	234,99 €	1.018,28 €	44	44.804,19 €
7	1.007,90 €	302,37 €	1.310,27 €	18	23.584,86 €
8	1.285,90 €	385,77 €	1.671,67 €	8	13.373,36 €
					114.489,13 €

**Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico (GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

Se facturará ayudantía cuando haya un médico ayudante quirúrgico en la intervención

- Tras la cirugía no se facturarán las dos primeras visitas de control postquirúrgico ambulatorio.
- En las visitas a pacientes hospitalizados se facturará la primera visita como urgencia y las visitas sucesivas como tales.
- En los casos de cirugía programada se facturará solo la CIRUGIA independientemente de los días de ingreso.
- En los casos de CIRUGIA URGENTE se facturarán los días de ingreso previos a la cirugía y en ningún caso los días posteriores.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos y tasas de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del

concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Concretamente, con la titulación de Licenciatura en Medicina y Cirugía y Especialidad en Neurocirugía.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa

vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.
El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.
Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.

- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

10. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se

compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	40
Valoración Técnica (SOBRE C)	40
Criterios sujetos a juicios de valor (SOBRE B)	20

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 60 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar
Om= oferta más económica presentada
P = 40 * (Om/Oa)

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valoración Técnica

Recursos Técnicos y humanos 40 puntos máximo. (incluir sobre C)

- Experiencia contrastada en Cirugía Neurológica. (10 puntos)
  Se requiere que los médicos y especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 10 años.

  Si 10 puntos
  No 0 puntos

- Experiencia contrastada en cirugía percutánea de columna. (10 puntos)
  Se requiere que los médicos y especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 10 años.

  Si 10 puntos
  No 0 puntos

- Experiencia contrastada en artroscopia de columna. (10 puntos)
  Se requiere que los médicos y especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 10 años.

  Si 10 puntos
  No 0 puntos

- Guardias localizables as 24 horas diarias los 365 días del año. 10 puntos)

  Si 10 puntos
  No 0 puntos

Mejoras 20 puntos máximo. (incluir sobre B)

Sobre un máximo de 20 puntos, las mejoras presentadas serán valoradas en función de su adecuación al servicio a realizar, debiendo aportar un valor añadido, variando en función de su relevancia.